ACTA DE REINICIO AL CONTRATO DE OBRA C-006-2022

OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES VERTICALES REGLAMENTARIAS, PREVENTIVAS E INFORMATIVAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Y TABLEROS DE SEÑALIZACION EN DISTINTOS INMGRESOS AL MUNICIPIO, AL IGUAL MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE PASAVÍAS EXISTENTES.
CONTRATANTE	JOSE VICENTE YOUNG CARDONA
CARGO	ALCALDE MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO
CEDULA DE CIUDADANÍA	7.539.685 DE ARMENIA, QUINDÍO
CONTRATISTA:	**JHON ALEXANDER SOTO DAVILA, quien actúan en nombre y representación de la Sociedad VIAS Y SEÑALES SAS identificada con NIT 801004566**
CEDULA DE CIUDADANÍA	**89000312**
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($61.895.950)
FECHA SUSPENSIÓN No. 01	VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE 2022
PRESENTE ACTA DE REINICIO	DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACIÒN DEL CONTRATO	DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2023

En La Tebaida Q., a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2023, nos reunimos en la Secretaría de Tránsito y Transporte: El Doctor **JOSÈ VICENTE YOUNG CARDONA**-

Alcalde del Municipio de La Tebaida, **SULENY OCAMPO QUINTERO**- Secretaria de Tránsito y Transporte y supervisor del contrato de Obra No. C-OBRA 006-2022, y el señor **JHON ALEXANDER SOTO DAVILA, quien actúan en nombre y representación de la Sociedad VIAS Y SEÑALES SAS identificada con NIT 801004566**- Contratista, con el fin de suscribir el acta de reinicio al precitado contrato, dado que el contratista manifiesta encontrarse en condiciones reiniciar el cumplimiento de sus actividades contractuales.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en La Tebaida Q. a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2023

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.